

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00100, indicándose que se allegaron respuestas de las siguientes entidades bancarias: Banco de Bogotá, Banco Sudameris, Caja Social, Occidente, Davivienda, Bancolombia y Bancoomeva. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 266

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00100

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: JOSÉ MAURICIO PIEDRAHITA CASTRO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo, se dispone **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO**, las respuestas allegadas por las entidades bancarias Banco de Bogotá, Banco Sudameris, Caja Social, Occidente, Davivienda, Bancolombia y Bancoomeva, en las que se indica la procedencia de la medida cautelar decretada.

De otro lado, y advertido el error de digitación en la referencia del auto que libró mandamiento de pago, se indica que para todos los efectos y según el acta de reparto, el radicado asignado a este proceso es el No. 17174408900420220010000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **367306c2cee53631a172ae5ed0649599004d71adc7d266b2418c465b3eb7d6ba**

Documento generado en 27/07/2022 02:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Santiago de Cali 30 de Junio de 2022

Señor(es)
JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinchiná-Caldas

Demandante /Ejecutante : BANCOLOMBIA S.A
Demandado /Ejecutado : JOSÉ MAURICIO PIEDRAHITA CASTRO
Radicación : 17174408900420220010000

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.301 del 31 de Mayo de 2022, radicado en nuestras dependencias el día 31 de Mayo de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de JOSÉ MAURICIO PIEDRAHITA CASTRO con identificación No 75.143.103.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Pagina 1 de 1



Medellín, 13 de junio de 2022

Código interno Nro RL00408805 (favor citar al responder)

JUZGADO 4 PROMISCO MUNICIPAL CHINCHINA

Respuesta al Oficio No. 301
Rad: 17174408900420220010000
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHINCHINA, CALDAS

En atención a la solicitud del Señor(a)
LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO

Oficio N°: 301
Demandante BANCOLOMBIA SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JOSE MAURICIO PIEDRAHITA CASTRO 75143103	Cuenta Ahorros - - 2337	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Solicitamos ratificación de la medida donde se especifique claramente la identificación del demandante.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 13 de junio de 2022

Código interno Nro RL00408805 (favor citar al responder)

JUZGADO 4 PROMISCO MUNICIPAL CHINCHINA

Respuesta al Oficio No. 301
Rad: 17174408900420220010000
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHINCHINA, CALDAS

En atención a la solicitud del Señor(a)
LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO

Oficio N°: 301
Demandante BANCOLOMBIA SA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JOSE MAURICIO PIEDRAHITA CASTRO 75143103	Cuenta Ahorros - - 2337	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

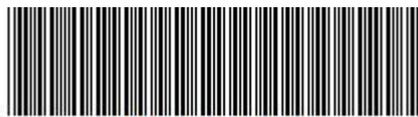
Solicitamos ratificación de la medida donde se especifique claramente la identificación del demandante.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Sierra

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



IQ051008191145

Bogotá D.C., 2 de Junio de 2022

Señores

JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL

Carrera 8 Calle 11 Esquina Palacio Municipal Piso 6

Chinchina (Caldas)

J04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 301

Asunto: 20220010000

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JOSE MAURICIO PIEDRAHITA CASTRO	75143103

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

VALENTINA Z./8036

TBL – 201601037939350 – IQ051008191145

Bogotá D.C., 06 de junio de 2022

SV-22-078099

Señor(a)(es):

JUZGADO 4 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINCHINA
PALACIO MUNICIPAL P 6
CHINCHINA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 03-05-2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **JOSE MAURICIO PIEDRAHITA CASTRO**
ID. Demandado: **75143103**
No. Proceso: **17174408900420220010000**
No. Oficio: **301**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andres Moreno
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado Por: HAROLD LUJAN



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Bogota D.C., 02 de Junio de 2022
EMB\7089\0002429197

Señores:

004 PROMISCO MUNICIPAL CHINCHINA
Carrera 8 Calle 11 Esquina Palacio Municipal Piso 6
Manizales Caldas 0



R70892206021183

Asunto:

Oficio No. 301 de fecha 20220531 RAD. 17174408900420220010000 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCOLOMBIA S A VS JOSE PIEDRAHITA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 75.143.103			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Manizales, 02 de junio de 2022

Señores
JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
ATT: Señor: MONICA MARIN CARDONA
Secretaria
Chinchiná

Asunto: EMBARGO Oficio Circular Nro. 301
Rad. No. 17 174 40 89 004 2022 00100 00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo y retención de las sumas de dinero de los cuales es titular:

JOSE MAURICIO PIEDRAHITA CASTRO C.C. 75.143.103

Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el Banco

Sin otro particular, nos suscribimos a ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
Oficina Manizales

Manizales, 01-06-2022

GCOE-EMB-20220601800287

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná

j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales

Oficio No. 301 Radicado:20220010000

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	75143103

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas